

AVISO DE OFERTA PÚBLICA



FERROCARRIL MEXICANO, S.A. DE C.V.

CON BASE EN EL PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LARGO PLAZO CON CARÁCTER REVOLVENTE, POR UN MONTO TOTAL AUTORIZADO DE HASTA \$20,000,000,000.00 (VEINTE MIL MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) O SU EQUIVALENTE EN UNIDADES DE INVERSIÓN, DÓLARES O EUROS (EL "PROGRAMA") ESTABLECIDO POR FERROCARRIL MEXICANO, S.A. DE C.V. ("FERROMEX" O EL "EMISOR"), SE LLEVA A CABO LA OFERTA PÚBLICA DE HASTA 55,000,000 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) (LA "EMISIÓN"), LOS CUALES PODRÁN INCREMENTARSE POR HASTA 10,000,000 (DIEZ MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES ADICIONALES EN CASO DE QUE EL EMISOR EJERZA EL DERECHO DE SOBREASIGNACIÓN, SIN QUE EL MONTO TOTAL DE LA OFERTA EXCEDA DE \$6,500,000,000.00 (SEIS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) CONSIDERANDO EL MONTO ASIGNADO EN EL LIBRO PRIMARIO DE HASTA \$5,500,000,000.00 (CINCO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL MONTO DE SOBREASIGNACIÓN DE \$1,000,000,000.00 (UN MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), SEGÚN SE DESCRIBE EN EL SUPLEMENTO (EL "SUPLEMENTO").

MONTO TOTAL DE LA OFERTA

Hasta \$5,500,000,000.00 (cinco mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.) más un monto de sobreasignación de hasta \$1,000,000,000.00 (un mil millones de Pesos 00/100 M.N.). En caso de que el Emisor ejerza la opción de sobreasignación respecto de la totalidad de los Certificados Bursátiles, el Monto Total de la oferta será de hasta \$6,500,000,000.00 (seis mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.), considerando el monto asignado en el libro primario de hasta \$5,500,000,000.00 (cinco mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.) más un monto de sobreasignación de hasta \$1,000,000,000.00 (un mil millones de Pesos 00/100 M.N.).

NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES

Hasta 55,000,000 (cincuenta y cinco millones) de Certificados Bursátiles más un monto de sobreasignación de hasta 10,000,000 (diez millones) de Certificados Bursátiles. En caso de que el Emisor ejerza la opción de sobreasignación respecto de la totalidad de los Certificados Bursátiles, el Emisor ofrecerá un total de hasta 65,000,000 (sesenta y cinco millones) de Certificados Bursátiles, considerando el monto asignado en el libro primario de hasta 55,000,000 (cincuenta y cinco millones) de Certificados Bursátiles más el monto de sobreasignación de hasta 10,000,000 (diez millones) de Certificados Bursátiles.

MONTO DE SOBREASIGNACIÓN

El Emisor tendrá el derecho de realizar una sobreasignación de hasta 10,000,000 (diez millones) de Certificados Bursátiles adicionales a los que son objeto de oferta, es decir, por un monto de hasta \$1,000,000,000.00 (un mil millones de Pesos 00/100 M.N.) (el "Monto de Sobreasignación").

MONTO DE LA EMISIÓN, CONSIDERANDO EL EJERCICIO DEL DERECHO DE SOBREASIGNACIÓN

En caso de que el Emisor ejerza la opción de sobreasignación respecto de la totalidad de los Certificados Bursátiles, el Emisor ofrecerá un total de hasta 65,000,000 (sesenta y cinco millones) de Certificados Bursátiles y el Monto Total de la oferta será de hasta \$6,500,000,000.00 (seis mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.).

Todos los términos con mayúscula inicial utilizados en el Suplemento que no estén definidos en forma específica, tendrán el significado que se les atribuye en el prospecto del Programa.

CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN

Tipo de Oferta:	Pública, primaria y nacional.
Emisor:	Ferrocarril Mexicano, S.A. de C.V.
Tipo de Valor:	Certificados Bursátiles (los "Certificados Bursátiles").
Número de Emisión al Amparo del Programa:	Tercera emisión de Certificados Bursátiles al amparo del Programa.
Clave de Pizarra:	FERROMX 25.
Denominación de los Certificados Bursátiles:	Pesos.
Monto Total Autorizado del Programa:	Hasta \$20,000,000,000.00 (veinte mil millones de Pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en UDIs, Dólares o Euros con carácter revolvable.
Vigencia del Programa:	5 (cinco) años contados a partir de la fecha del oficio de autorización emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en relación con el establecimiento del Programa.
Monto Total de la Emisión:	Hasta \$5,500,000,000.00 (cinco mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.) más un monto de sobreasignación de hasta \$1,000,000,000.00 (un mil millones de Pesos 00/100 M.N.). En caso de que el Emisor ejerza la opción de sobreasignación respecto de la totalidad de los Certificados Bursátiles, el Monto Total de la oferta será de hasta \$6,500,000,000.00 (seis mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.), considerando el monto asignado en el libro primario de hasta \$5,500,000,000.00 (cinco mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.) más un monto de sobreasignación de hasta \$1,000,000,000.00 (un mil millones de Pesos 00/100 M.N.).
Número de Certificados Bursátiles:	Hasta 55,000,000 (cincuenta y cinco millones) de Certificados Bursátiles más un monto de sobreasignación de hasta 10,000,000 (diez millones de Certificados Bursátiles. En caso de que el Emisor ejerza la opción de sobreasignación respecto de la totalidad de los Certificados Bursátiles, el Emisor ofrecerá un total de hasta 65,000,000 (sesenta y cinco millones) de Certificados Bursátiles, considerando el monto asignado en el libro primario de hasta 55,000,000 (cincuenta y cinco millones) de Certificados Bursátiles más el monto de sobreasignación de hasta 10,000,000 (diez millones) de Certificados Bursátiles.
Monto de Sobreasignación:	El Emisor tendrá el derecho, mas no la obligación, de realizar una sobreasignación hasta por \$1,000,000,000.00 (un mil millones de Pesos 00/100 M.N.). La sobreasignación será aplicable respecto de aquellas órdenes de compra presentadas por inversionistas a través de los Intermediarios Colocadores, en el entendido que dichas órdenes de compra serán asignadas con la misma tasa y precio al que haya cerrado el libro. En caso de que el Emisor ejerza el derecho de sobreasignación, el monto total de la Emisión será igual a la

	suma del monto asignado en el libro primario más el Monto de Sobreasignación. El derecho del Emisor de ejercer la sobreasignación cesará en el momento en que haya cerrado el libro. La forma en que se llevará a cabo dicha sobreasignación se describe en la sección "Plan de distribución" del Suplemento. El Emisor realizó una sobreasignación de hasta 10,000,000 (diez millones) de Certificados Bursátiles en adición a los que fueron objeto de oferta, es decir, por un monto de hasta \$1,000,000,000.00 (un mil millones de Pesos 00/100 M.N.) (el "<u>Monto de Sobreasignación</u>").
Monto de la Emisión, considerando el ejercicio del derecho de Sobreasignación:	Hasta \$6,500,000,000.00 (seis mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.).
Serie:	Única.
Valor Nominal de Certificados Bursátiles:	\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) por cada Certificado Bursátil.
Precio de Colocación por cada Certificado Bursátil:	\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) por cada Certificado Bursátil.
Plazo de Vigencia de los Certificados Bursátiles:	Hasta 1,260 (un mil doscientos sesenta) días, es decir, aproximadamente 3.5 (tres punto cinco) años.
Fuente de los recursos necesarios para pagar los Certificados Bursátiles:	El Emisor espera pagar los Certificados Bursátiles con los recursos provenientes de sus operaciones.
Mecanismo de Asignación:	Los Certificados Bursátiles se colocarán a través del mecanismo de construcción de libro mediante asignación discrecional a tasa única.
Fecha de Oferta Pública de los Certificados Bursátiles:	7 de mayo de 2025.
Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública de los Certificados Bursátiles:	7 de mayo de 2025.
Fecha de Cierre del Libro de los Certificados Bursátiles:	8 de mayo de 2025.
Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con fines informativos de los Certificados Bursátiles:	8 de mayo de 2025.
Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles:	12 de mayo de 2025.
Fecha de Registro en la Bolsa:	12 de mayo de 2025.
Fecha de Liquidación de los Certificados Bursátiles:	12 de mayo de 2025.
Fecha de Vencimiento:	23 de octubre de 2028.
Garantía:	Los Certificados Bursátiles serán quirografarios.

Recursos Netos obtenidos por el Emisor de los Certificados Bursátiles:

Aproximadamente \$6,491,737,060.00 pesos. Ver Sección "Gastos Relacionados con la Oferta" del Suplemento.

Destino de los Fondos:

Los recursos netos obtenidos de la colocación de los Certificados Bursátiles serán destinados para los fines descritos en la Sección "Destino de los Fondos" del Suplemento.

Calificación Otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.:

"AAA(mex)". Dicha calificación en escala nacional indica la máxima calificación asignada por la agencia en su escala nacional para ese país. Esta calificación se asigna a los emisores u obligaciones con la más baja expectativa de riesgo de incumplimiento en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país.

La calificación otorgada a la Emisión no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de Fitch México, S.A. de C.V.

Calificación Otorgada por S&P Global Ratings, S.A. de C.V.:

"mxAAA". Dicha calificación en escala nacional tiene el grado más alto que otorga S&P Global Ratings en su escala CaVal e indica que la capacidad de pago del emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es extremadamente fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional.

La calificación otorgada a la Emisión no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de S&P Global Ratings, S.A. de C.V.

Intereses y Procedimiento de Cálculo:

A partir de su fecha de emisión o, tratándose de Certificados Bursátiles Adicionales aquella otra que se señale en el título que los documento, y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán en cada periodo de intereses un interés bruto anual sobre su valor nominal o su valor nominal ajustado, según corresponda, a una tasa igual a la tasa a que hace referencia la Sección "Intereses y Procedimiento de Cálculo" que se establece en el Suplemento.

A partir de su fecha de emisión o, tratándose de Certificados Bursátiles Adicionales aquella otra que se señale en el título que los documento, y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán en cada Periodo de Intereses un interés bruto anual sobre su valor nominal o su valor nominal ajustado, según corresponda, a una tasa igual a la tasa a que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará el primer Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses de cada Periodo de Intereses (la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés") y que regirá precisamente durante dicho Periodo de Intereses.

La tasa de interés bruto anual se calculará mediante la [adición / sustracción] de $[\bullet]([\bullet])$ puntos porcentuales, redondeado a dos decimales, a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio de Fondeo a un día hábil bancario (la "TIIE de Fondeo Promedio") resultante de la fórmula descrita a continuación, la cual será utilizada por el

Representante Común en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés:

$$TR_j = \left[\prod_{i=1}^{N_j} \left(1 + \frac{TF_i}{36,000} \right) - 1 \right] \times \frac{36,000}{N_j}$$

En donde:

TRj = TIIE de Fondeo Promedio aplicable al Periodo de Intereses correspondiente.

TFi = TIIE de Fondeo aplicable al i-ésimo día del Periodo de Observación.

Nj = Número de días efectivamente transcurridos entre (A) (i) el Día Hábil previo a la Fecha de Emisión (incluyéndola) o (ii) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses del Periodo de Intereses inmediato anterior (excluyéndola), según corresponda, y (B) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses del Periodo de Intereses correspondiente (incluyéndola) (el "Periodo de Observación").

El cálculo de la TIIE de Fondeo Promedio utilizará la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio de Fondeo a un día hábil bancario (la "TIIE de Fondeo") del Día Hábil inmediato anterior para aquellos días inhábiles dentro del Periodo de Observación correspondiente.

Al resultado de la Tasa de Interés de Referencia (TR) se le deberá adicionar la sobretasa para obtener la Tasa de Interés Bruto Anual (TB).

La TIIE de Fondeo será calculada y dada a conocer por el Banco de México por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, -incluso internet- autorizado al efecto precisamente por Banco de México. En caso de que la TIIE de Fondeo deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la TIIE de Fondeo Promedio y la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE de Fondeo.

Tasa de interés aplicable al primer período de intereses:

La Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al primer periodo de intereses se dará a conocer por el Representante Común el Día Hábil previo a la primer Fecha de Pago de Intereses, calculada de conformidad con lo establecido en la sección "*Intereses y Procedimiento de Cálculo*" del Suplemento.

Periodicidad en el Pago de Intereses:

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán durante 45 (cuarenta y cinco) periodos de 28 (veintiocho)

días en términos de lo previsto en el calendario inserto en el Título que documenta la Emisión.

El primer pago de intereses se efectuará precisamente el día 9 de junio de 2025.

Intereses Moratorios:

En caso de incumplimiento en el pago de principal, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable durante el Periodo de Intereses inmediato anterior a que el incumplimiento ocurra y continúe, más 2 (dos) puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que se declare el incumplimiento y hasta que el monto de principal insoluto haya quedado íntegramente cubierto y se calcularán sobre la base de un año de 360 días, por los días efectivamente transcurridos en mora. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas del Representante Común, en la misma moneda que la suma de principal y a más tardar a las 11:00 hrs. del día en que se efectúe el pago y en caso de ser efectuado después de dicha hora, se entenderá pagado el Día Hábil siguiente.

Amortización de Principal:

El principal de los Certificados Bursátiles se amortizará en un solo pago en la Fecha de Vencimiento, contra entrega del Título o de la certificación emitida por Indeval. En caso de que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, el principal de los Certificados Bursátiles deberá ser liquidado el Día Hábil inmediato siguiente.

Amortización Anticipada Voluntaria:

El Emisor tendrá el derecho a amortizar total o parcial de manera anticipada la totalidad de los Certificados Bursátiles, en cualquier fecha, antes de la Fecha de Vencimiento, en los términos previstos en la sección II. La Oferta, inciso a) "Características de la Oferta", subsección 2.34 "Amortización Anticipada Voluntaria" del Suplemento y en el Título que documente la Emisión.

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses:

El principal y los intereses ordinarios devengados por los Certificados Bursátiles se pagarán en la Fecha de Vencimiento y en cada Fecha de Pago de Intereses, respectivamente, mediante transferencia electrónica de fondos, a través de Indeval, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 255, 3er piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, Ciudad de México, contra la entrega del Título o las constancias que al efecto expida Indeval. Indeval distribuirá estos fondos, a través de transferencia electrónica, a los Intermediarios Colocadores.

Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer y Causas de Vencimiento Anticipado:

Los Certificados Bursátiles contienen obligaciones de hacer y obligaciones de no hacer, cuyo incumplimiento podría resultar en su vencimiento anticipado, conforme a los términos y condiciones del título que documenta la presente Emisión y que se reproducen en este Suplemento. Ver Sección "Obligaciones de Dar, Hacer y Obligaciones de No Hacer" y Sección "Causas de Vencimiento Anticipado" del Suplemento.

Depositario:

Indeval, en términos y para los efectos del artículo 282 y demás aplicables de la Ley del Mercado de Valores.

Posibles Adquirentes:

Personas físicas o morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo prevea expresamente. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el Prospecto y en el Suplemento.

Régimen Fiscal:

La presente sección contiene una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en México a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir, mantener o disponer Certificados Bursátiles. El régimen fiscal vigente podrá ser modificado a lo largo de la vigencia del Programa y/o de la presente Emisión. Los inversionistas deberán consultar en forma independiente y periódica a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles antes de tomar cualquier decisión de inversión en los mismos.

El Emisor no asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia del Programa o de las Emisiones, ni de efectuar pagos brutos o pagos adicionales para cubrir impuestos.

La tasa de retención aplicable, en la fecha de este Suplemento, respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 55, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente.

Representante Común:

CIBanco S.A., Institución de Banca Múltiple.

Intermediarios Colocadores

HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC, Inversora Bursátil, S.A. de C.V. Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa y Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México.

Aumento en el número de Certificados Bursátiles:

El Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales a los que se refiere el Suplemento según se describe en este Suplemento y en el Título que documenta la Emisión.

Derechos que el Título confiere a los Tenedores

Los Tenedores de los Certificados Bursátiles tendrán derecho a recibir el pago de principal, de los intereses ordinarios y, en su caso, de los intereses moratorios correspondientes en las fechas estipuladas para tales efectos en el Título.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES

FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V. Y S&P GLOBAL RATINGS, S.A. DE C.V. EMITIERON, CON FECHA 5 DE MAYO DE 2025, SU DICTAMEN DE CALIFICACIÓN CREDITICIA DE LA TERCERA EMISIÓN. PARA EMITIR LA CALIFICACIÓN, DICHAS AGENCIAS CALIFICADORAS REVISARON LA INFORMACIÓN FINANCIERA AL CIERRE DEL EJERCICIO CONCLUIDO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024. DICHAS AGENCIAS CALIFICADORAS NO REVISARON LA INFORMACIÓN FINANCIERA DEL EMISOR AL 31 DE MARZO DE 2025 Y, POR LO TANTO, LOS DICTÁMENES DE CALIFICACIÓN CREDITICIA EMITIDOS PARA LA TERCERA EMISIÓN NO CONSIDERAN LA INFORMACIÓN FINANCIERA AL 31 DE MARZO DE 2025. AUNQUE EL EMISOR CONSIDERA QUE NO HA HABIDO CAMBIOS SUSTANCIALES EN SU INFORMACIÓN FINANCIERA, EL EMISOR NO PUEDE ASEGURAR QUE LA OPINIÓN, ANÁLISIS Y/O CALIFICACIÓN REALIZADA Y EMITIDA POR LAS AGENCIAS CALIFICADORAS NO CAMBIARÍA SI SE REVISARA LA INFORMACIÓN FINANCIERA AL 31 DE MARZO DE 2025.

Los Certificados Bursátiles objeto de la presente oferta pública forman parte del Programa cuya inscripción preventiva fue autorizada por la CNBV y se encuentran inscritos bajo el número 2864-4.15-2021-004-03 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores tiene efectos declarativos y no convalidan los actos jurídicos que sean nulos de conformidad con la Legislación Aplicable, ni implican certificación sobre la bondad de los valores inscritos en el mismo o sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia del Emisor. En virtud de lo anterior, el contenido, exactitud, veracidad y oportunidad de la información y documentación corresponden a la exclusiva responsabilidad de las personas que la suscriben, y no implica certificación ni opinión o recomendación alguna de la CNBV, de los Intermediarios Colocadores o de la BMV, sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia de la Emisora, o la bondad de los valores.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el suplemento, ni convalida los actos que en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

La inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles al amparo del Programa fue autorizada mediante oficio número 153/10026498/2021 de fecha 13 de mayo de 2021 emitido por la CNBV.

El Prospecto de Colocación del Programa y el Suplemento, los cuales son complementarios, también podrán consultarse en Internet en la página de la Bolsa (www.bmv.com.mx), en la página de la CNBV (www.gob.mx/cnbv) o en la página de Ferromex (www.ferromex.mx). El Suplemento y el Prospecto de Colocación del Programa también se encuentran disponibles con los Intermediarios Colocadores.

Ciudad de México, a 7 de mayo de 2025.

Autorización de la CNBV para difusión del suplemento de colocación número 153/1211/2025 de fecha 7 de mayo de 2025.